

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	367298
Número de orden de compra a modificar:	39859

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM
Nombre del solicitante:	Bibiana Marcela Gutierrez Castro
Proveedor:	UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2016
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería II

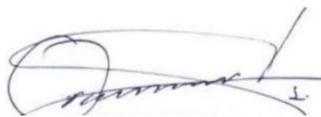
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-06-13 19:33:15

Detalle o justificación

Hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de orden de compra no. 39859 identificada con número interno SGR-423-2019, y suscrita entre LA AGENCIA y UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO



Firma ordenador del gasto
Nombre: JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
Documento: 80431643



Firma de proveedor
Nombre: ARMANDO SANDOVAL CASTRO
Documento: 79.487.495

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 39859 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-423-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA TODAS DE LA ANM A NIVEL NACIONAL REGIÓN 7 IBAQUE
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7
VALOR INICIAL	OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 80/100 (\$86.232.738,80) M/CTE.
Prorroga No. 1	Hasta 30/11/2020
Prorroga No. 2	Hasta 05/12/2020
Prorroga No. 3	Hasta 17/12/2020
VALOR TOTAL	OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 80/100 CTS (\$86.232.738,80) MCTE
FORMA DE PAGO	<p>Según Acuerdo Marco de precios: El pago se realizara conforme lo establecido en la cláusula 10 del citado acuerdo marco de precios, deberá aportar como requisito para el pago, el respectivo soporte y/o evidencia del pago de nómina y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de todos y cada uno de los operarios asignados para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería al interior de la ANM-IBAQUE durante el período causado y objeto de cobro; igualmente para el trámite de la última cuenta de cobro el proveedor deberá adjuntar el soporte de pago de las prestaciones sociales causadas por el personal a cargo.</p> <p>Según documento estudios previos ANM:</p> <p>Una vez efectuada la orden de compra, emitidos los pedidos y efectivamente recibidos los servicios y bienes a satisfacción, la ANM efectuará los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor.</p> <p>Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco</p>

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 39859 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-423-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7

	<p>de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019.</p> <p>El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.</p> <p>Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio la respectiva factura junto a todos los documentos requeridos para el pago, así: Soportes mínimos de toda cuenta</p> <ul style="list-style-type: none">• Facturas en detalle los servicios prestados, bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato.• Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario (soporte entrega elementos); según corresponda.• Pagos de seguridad social según mes causado (actualizada) y acompañado de certificación (con antecedentes, copia de cc y TP) expedida por revisor fiscal• Planilla de relación de pagos debidamente consignados (debidamente resaltados y según corresponda al mes causado o vigente)• Copia del estado de avance del sistema de seguridad social I
--	--

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 39859 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-423-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7

- Copia debidamente firmada de la entrega de bienes e insumos
- Copia de la Certificación del servicio prestado (para las sedes ubicadas fuera de Bogotá)
- Copia de RÚES Y RUIA vigente
- Copia del estado de Avance del Sistema de Seguridad Social

Nota: cuando se radiquen facturas sin el lleno de requisitos, estas serán devueltas al proveedor y la misma no constituirán causal para dejar de cumplir con sus obligaciones y pagos salariales, los términos de trámite y gestión de pago solo empezaran a partir del cumplimiento de todos los requisitos definidos en el Acuerdo Marco de precios, Estudios Precios y demás normatividad relacionada.

Estos soportes deberán ser sujetos de verificación por parte del supervisor del contrato antes de la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el mismo y con firmes de gestión de pago

Nota 1: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura siempre y cuando se radique con todos los soportes y de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago estará supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios (copia de planilla de transferencia bancaria según mes causado) frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 39859 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-423-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7

Nota 3: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario.

competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 5: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 6: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 7: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes de la terminación del contrato, razón por la cual, el contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 39859 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-423-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7

	<p>deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación previo cumplimiento de requisitos establecidos.</p> <p>Nota 8: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.</p> <p>Nota 9: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. Así mismo el proveedor se compromete a presentar y cumplir con todos los requerimientos legales del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo a que haya lugar, documentos que deberán aparecer debidamente actualizados.</p> <p>Nota: 10 el contratista queda comprometido con la ANM a gestionar y aportar en cada una de sus cuentas el soporte del servicio prestado; así mismo deberá adjuntar en cada una de sus cuentas el soporte del estado de Avance del Sistema y Seguridad del Trabajo.</p> <p>Nota 11: el contratista manifiesta que en caso de surgir en términos legales un nuevo documento necesario para el trámite y pago de sus cuentas, este lo gestionara por su propia cuenta.</p>
FECHA DE FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA	08/08/2019
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	16/08/2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	17/12/2020
SUPERVISOR	RAFAEL RINCON – Supervisor durante la ejecución del contrato

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 39859 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-423-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7

	Maria Camila Trujillo Jacome- Supervisora para efectos de liquidación
--	---

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80431643, actuando como vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 636 del 9 de noviembre de 2022, modificada por la resolución 677 del 25 de noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 1312 del 9 de noviembre de 2022., quien obra en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA y **ARMANDO SANDOVAL CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.495 expedida en Bogotá en su condición de Representante Legal de la Empresa **UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016** NIT 901031994-7, y **MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.088.281.738, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de orden de compra no. 39859 identificada con número interno SGR-423-2019, y suscrita entre LA AGENCIA y UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la orden de compra fue suscrita el día 08 de junio de 2019 e inició el 16 de agosto de 2019
2. Que para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera expidió los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales relacionados así:

FUENTE DE RECURSO	CDP	VALOR CDP	RP	VALOR RP
NACION	109219 reemplazado por 65921	\$ 1.004.721.023	298519	\$ 86.232.738,80

3. Que el plazo de ejecución del contrato fue de desde el 16 de agosto de 2019 al 17 de diciembre de 2020 (incluidas prorrogas).

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 39859 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-423-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7

4. Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, se dio inicio a la ejecución el día 16 de agosto de 2019.

5. Que, de acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance financiero:

CDP	Valor CDP	RP	Valor RP	VALOR EJECUTADO	SALDO A LIBERAR
109219 reemplazado por 65921	\$ 1.004.721.023	298519	\$86.232.738,80	\$81.784.238,24	\$ 4.448.500,56

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DEL CONTRATO	86.232.738,80	
VALOR EJECUTADO		\$81.784.238,24
SALDO A LIBERAR		\$4.448.500,56
SUMAS IGUALES	\$86.232.738,80	\$ 86.232.738,80

NOTA: Que teniendo en cuenta el cambio de vigencia fiscal, el CDP 109219 fue reemplazado por el 65921, es decir que el saldo a liberar en la presente liquidación corresponde a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.448.500.56) M/CTE**

NOTA: Se deja constancia conforme al informe final de supervisión que en la relación de pagos del RP 298519 se evidencia la falta de un pago que se realizó por parte de la Agencia y que el mismo proveedor reconoce.

6. Que Teniendo en cuenta que la presente liquidación es derivada de un AMP, la ANM en lo relacionado a garantías se acogió a lo definido en la cláusula 17 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-455-1-AMP-2016.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 39859 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-423-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7

7. Que los siguientes documentos forman parte integral de la presente acta:
- Informe final de supervisión
 - Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA.
8. Que el SUPERVISOR del contrato deja constancia expresa de lo siguiente:
- Que EL CONTRATISTA cumplió con el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto relacionado con la orden de compra no. 39859 identificada con numero de contrato interno SGR-423-19
 - Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, en lo relacionado con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes tal y como consta en soporte adjunto.
 - Que, no obstante, la presente liquidación el contratista deberá atender todas y cada una de sus obligaciones patronales, legales y fiscales derivadas de la orden de compra no. 39859 identificada con numero de contrato interno SGR-423-19
 - Que el contratista es responsable integral y total de los elementos que haya utilizado como propios durante la ejecución del contrato por lo que a la fecha de la suscripción del acta de liquidación manifiesta que los ha retirado de la ANM toda vez que los mismos se encontraban bajo su administración a través del personal que dispuso durante la vigencia del contrato u orden de compra orden de compra no. 39859 identificada con numero de contrato interno SGR-423-19
 - Que, no obstante, la presente liquidación, el contratista deberá mantener para consulta de quien lo requiera (entes de control y autoridades competentes) todos los soportes documentales relacionados con la orden de compra conforme términos de la ley de archivo general de la Nación.
 - Que la ANM realizo todos y cada uno de los pagos relacionados con la orden de compra no. 39859 identificada con numero de contrato interno SGR-423-19, al contratista tal y como lo expresa el mismo en correo:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 39859 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-423-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7

Licitaciones Eminser <licitaciones@eminser.com.co> | Rafael Rincón | vi. 03/02
 ESTADO DE CARTERA OC 39859 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA R7
 Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarte a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Buenas tardes, por medio del presente correo me permito responder a su solicitud de información de estado de cartera de la orden de compra 39859 la cual a la fecha se encuentra a paz y salvo como se evidencia en la siguiente relación de pagos.

ORDEN DE COMPRA		39859		
VALOR INICIAL DE ORDEN		86.232.738,80		
ADICIÓN 1		-		
VALOR TOTAL ORDEN		86.232.738,80		
FACTURA	FECHA	PERIODO	VALOR	ESTADO CARTERA
1622	12/10/2019	AGOSTO 2019	2.243.830,56	CANCELADA
1784	1/12/2019	SEPTIEMBRE 2019	4.807.552,76	CANCELADA
1823	10/12/2019	OCTUBRE 2019	5.048.890,61	CANCELADA
1923	19/12/2019	NOVIEMBRE 2019	5.038.162,62	CANCELADA
1924	19/12/2019	DICIEMBRE 2019	4.834.628,60	CANCELADA
2074	19/02/2020	ENERO	5.095.786,28	CANCELADA
2168	27/03/2020	FEBRERO	5.145.639,00	CANCELADA
46	24/04/2020	MARZO	5.468.847,00	CANCELADA
145	27/05/2020	ABRIL	6.651.681,00	CANCELADA
209	20/06/2020	MAYO	4.805.687,64	CANCELADA
279	27/07/2020	JUNIO	4.842.703,00	CANCELADA
302	3/08/2020	JULIO	4.966.294,00	CANCELADA
401	11/09/2020	AGOSTO	5.127.237,00	CANCELADA
443	5/10/2020	SEPTIEMBRE	5.064.068,00	CANCELADA
488	4/11/2020	OCTUBRE	4.983.692,00	CANCELADA
541	4/12/2020	NOVIEMBRE	4.936.296,00	CANCELADA
563	11/01/2020	DICIEMBRE	2.723.222,83	CANCELADA
VALOR FACTURADO		81.784.238,90		

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar la ORDEN DE COMPRA NO. 39859 identificada con numero interno SGR-423-2019, suscrita entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la empresa UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7.

SEGUNDO: Comunicar la presente acta de liquidación al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia a fin de liberar el saldo correspondiente a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.448.500.56) M/CTE** a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, no ejecutado por el contratista.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de que las partes de encontrarse a paz y salvo.

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C.
 www.anm.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 39859 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-423-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7

CUARTO: UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 se obliga a mantener indemne a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga origen en la ejecución de la orden de compra 39859 identificada con numero interno SGR-423-2019 , de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los 14 días del mes de junio de 2023

LA AGENCIA,

EL (LA) CONTRATISTA,



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
Vicepresidente Administrativo y Financiero.



ARMANDO SANDOVAL CASTRO
Representante legal UNIÓN
TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO
2016



MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME
SUPERVISORA PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 39859 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-423-2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2016 NIT 901031994-7

Proyectó: Rafael Rincón- Grupo Servicios Administrativos.

Revisó: Paula Andrea Piñeros Cuesta- Abogada Grupo de Contratación ANM
Nestor Martinez Gaitán - Grupo Servicios Administrativos.
Daniela Marina Muñoz Muñoz- Grupo de de Contratación

Aprobó: Bibiana Marcela Gutierrez Castro. Coordinadora Grupo de Contratación ANM.